



Magistrado Ponente: Manuel Fernando Gómez Arenas

RESOLUCION No. CSJCAQR22-222
18 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor JONATHAN GOMEZ MAZO en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-83 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Por medio de Resolución CSJCAQR22-141 del 31 de marzo de 2022, esta Corporación actualizó la inscripción del señor **JONATHAN GOMEZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.421.200, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de

Resolución CSJCAQR22-222 Hoja No. 2 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor JONATHAN GOMEZ MAZO en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante los acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
GOMEZ MAZO JONATHAN	1015421200	315,84	156,50	100	75	647,34

El señor **JONATHAN GOMEZ MAZO**, mediante escrito remitido por correo electrónico el día 29 de abril de 2022, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, solicitando modificar el referido acto administrativo en el sentido de adicionar la puntuación asignada en el ítem de capacitación adicional.

Lo anterior, lo fundamenta básicamente en los siguientes hechos:

1. Considera que en la valoración de sus documentos no se avizora que se haya teniendo en cuenta en el factor de capacitación adicional los dos pregrados (Abogado y Ciencias Militares) y un posgrado (Especialización en procedimiento Constitucional y Justicia Militar), como quiera que para el caso de los dos pregrados presuntamente fueron valorados en la etapa clasificatoria y la especialización no fue tomada en cuenta para puntuación, de conformidad con lo establecido en la resolución No. CSJCAQR22-141 del 31 de marzo de 2022.
2. Indica que el pregrado de Abogado fue aparentemente valorado en la etapa clasificatoria, pero no es posible toda vez que en el momento de la convocatoria y la inscripción al mencionado concurso de méritos apenas cursaba esta carrera, obteniendo el grado como profesional en Derecho hasta el 31 de agosto del año 2018 por lo tanto no es dable que haya sido valorado en la etapa clasificatoria, al igual que con el pregrado de ciencias militares y con más razón con el posgrado que no fue objeto de valoración alguna.
3. Frente a la valoración del curso Fundamentos Básicos de Gestión Documental, Metodología para la elaboración de inventarios y transferencias documentales, Diplomado Código de Policía para Inspectores, considera que les fueron asignados a cada uno de ellos la puntuación más baja, es decir solo 5 puntos, siendo estos directamente relacionados en áreas del cargo al que aspira, por lo que debe reconsiderarse la puntuación asignada y otorgarle una mejor

Resolución CSJCAQR22-222 Hoja No. 3 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor JONATHAN GOMEZ MAZO en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

4. Manifiesta que al revisar la resolución No. CSJCAQR22-141 el puntaje del ítem de capacitación le fue calificado con 75 puntos, la cual a su criterio no corresponde la calificación que debió ser otorgada, por lo que solicita sea reconsiderada la decisión en ese sentido, teniendo en cuenta, los criterios de puntuación establecidos en el ACUERDO No. CSJCAQA17-772 del 6 de octubre de 2017, establecen una puntuación máxima de 100 puntos.

CONSIDERACIONES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

En el caso particular el recurrente manifiesta que no se le tuvieron en cuenta dos pregrados (Abogado y Ciencias Militares) y un posgrado (Especialización en procedimiento Constitucional y Justicia Militar), además con respecto a los cursos acreditados en *Fundamentos Básicos de Gestión Documental, Metodología para la elaboración de inventarios y transferencias documentales, Diplomado Código de Policía para Inspectores*, considera que les fueron asignados a cada uno de ellos la puntuación más baja, es decir solo 5 puntos.

Al respecto tenemos que, al momento de su inscripción el concursante allegó los siguientes documentos con el fin de acreditar la capacitación requerida para el cargo y capacitación adicional:

1. Certificación fechada el 24 de octubre de 2017, expedida por el Jefe de la División de Registro y Control de la Universidad de la Amazonia, en que se hace constar que JONATHAN GÓMEZ MAZO se encuentra matriculado y cursando el 9º semestre del programa de Derecho jornada diurna, en el periodo académico comprendido entre 17 de julio y el 22 de diciembre de 2017.
2. Diploma No. 9415 expedido el 1º de diciembre de 2009 por la Escuela Militar *General José maría Córdoba* a Jonathan Gómez Mazo por el cual le confieren el título de Profesional en Ciencias Militares.

Resolución CSJCAQR22-222 Hoja No. 4 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor JONATHAN GOMEZ MAZO en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

3. Diploma expedido el 6 de diciembre de 2006 por la Institución Educativa *Instituto Técnico Industrial* a Jonathan Gómez Mazo por el cual le confieren el título de Bachiller Técnico Industrial Especialidad Electricidad.
4. Certificado expedido el 8 de agosto de 2017 por la Escuela Superior de Administración Pública en la que consta que Jonathan Gómez Mazo participó en el Curso *Contratación Estatal* con una intensidad de 24 horas académicas.
5. Certificado expedido el 15 de mayo de 2015 por la Escuela Superior de Administración Pública en la que consta que Jonathan Gómez Mazo participó en el Seminario *Contratación Estatal* con una intensidad de 8 horas académicas.
6. Certificado expedido el 25 de agosto de 2016 por la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonia en la que consta que Jonathan Gómez Mazo participó en el *II Seminario Regional sobre el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011* con una intensidad de 16 horas.

Ahora bien, cómo se indicó en la convocatoria y con base en lo establecido por el Acuerdo No. PSAA13-10038 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, los requisitos mínimos para el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, son:

Cargo	Grado	Requisitos
Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	<u>Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho</u> , sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

Para la valoración de la capacitación adicional en los cargos del Nivel Auxiliar y Operativo, el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Resolución CSJCAQR22-222 Hoja No. 5 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor JONATHAN GOMEZ MAZO en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

Estableciendo que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas y, en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con base en la información anterior, los documentos aportados por el concursante al momento de su inscripción fueron valorados de la siguiente forma:

- El certificado de los 9 semestres de Derecho acreditó el requisito exigido para el cargo de los dos (2) años de estudios en derecho.
- Por la carrera en Ciencias militares se le otorgaron al concursante 30 puntos adicionales en el factor capacitación adicional.
- Los cursos acreditados no fueron valorados por no cumplir el requisito mínimo de las 40 horas de duración.

En consecuencia, tenemos que en la Resolución No. CSJCAQR21-88 de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado al concursante le fueron publicados los siguientes puntajes, con lo que se demuestra, contrario a la manifestación del recurrente, que los 9 semestres de derecho y la carrera en Ciencias Militares si fueron valorados y tenidos en cuenta en la etapa clasificatoria al momento de expedir el correspondiente registro de elegibles:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
GOMEZ MAZO JONATHAN	1015421200	315,84	156,50	54,33	30	556,67

Ahora bien, el señor JONATHAN GOMEZ MAZO, mediante escrito radicado el día 28 de febrero de 2022, solicitó la reclasificación de su puntaje en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional, para lo cual allegó los siguientes documentos para ser valorados en lo referente a capacitación adicional:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H
1	Abogado	UNIAMAZONIA	31/08/2018	
2	Carrera en Ciencias Militares	Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdoba"	1/12/2009	
3	Especialización en Procedimiento Penal Constitucional y Justicia Militar	Universidad Militar Nueva Granada	25/03/2021	

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

Resolución CSJCAQR22-222 Hoja No. 6 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor JONATHAN GOMEZ MAZO en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H
4	Curso Fundamentos Básicos de Gestión Documental	Archivo General de la Nación	24/04/2021	40
5	Metodología para la elaboración de inventarios y transferencias documentales	Archivo General de la Nación	23/04/2021	40
6	Diplomado en conciliación extrajudicial en Derecho	Ministerio de Justicia y del Derecho	11/12/2020	136
7	Diplomado Código de Policía para Inspectores	ESAP	22/12/2017	80
8	Seminario Modelo Integrado de Planeación y Gestión	ESAP	9/08/2018	4
9	Objetivos de Desarrollo Sostenible	ESAP	28/11/2018	8
10	Participación Ciudadana y Derechos Humanos	ESAP	31/05/2018	4
11	Contratación Estatal	ESAP	19/05/2015	8
12	Seminario Regional sobre el Código de Procedimiento Administrativo	UNIAMAZONIA	25/08/2012	16
13	Investigación y Manejo del Lugar de los Hechos en Accidentes de Tránsito	CIAT COLOMBIA SAS	5/06/2019	20
14	Taller Inspección Vigilancia y Control Ley 1335 de 2009	Secretaria de Salud Departamental	18/07/2019	8
15	Seminario Contratación Estatal	ESAP	19/04/2018	4
16	Curso Contratación Estatal	ESAP	8/08/2017	24

Los anteriores estudios fueron valorados de la siguiente forma:

- Por el Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho se le otorgaron 30 puntos adicionales.
- Por los cursos Fundamentos Básicos de Gestión Documental, Metodología para la elaboración de inventarios y transferencias documentales y el curso de Conciliación Extrajudicial en Derecho, conforme a las reglas del concurso, se le otorgaron 5 puntos por cada curso para un total de 15 puntos.
- Los cursos que no cumplen con el requisito de las 40 horas de duración no fueron valorados.
- La Especialización en Procedimiento Penal Constitucional y Justicia Militar no se valoró por cuanto la convocatoria no establece puntuación alguna para estos estudios de postgrado en los cargos de Nivel Auxiliar y Operativo

Con relación al pregrado en Derecho y la carrera en Ciencias Militares, como se indicó anteriormente, estos fueron valorados en la etapa clasificatoria independientemente que el recurrente para la fecha de su inscripción solo acreditara nueve semestres de dichos estudios, con lo cual se suplió el requisito mínimo de los 2 años de estudios de derecho exigidos para el cargo, por lo cual ahora aunque pretenda acreditar su título de abogado,

Resolución CSJCAQR22-222 Hoja No. 7 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor JONATHAN GOMEZ MAZO en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

dicha capacitación ya fue tomada en cuenta al momento de su inscripción, al igual que su carrera en Ciencias Militares que se le puntuó con 30 puntos en la etapa clasificatoria.

Por lo anterior, correspondió asignar 45 puntos adicionales en el factor Capacitación Adicional, para un total de 75 puntos, como decisión a la solicitud de la actualización de la inscripción del señor GOMEZ MAZO en lo correspondiente a capacitación, en el Registro de Elegibles para el cargo Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, así:

NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
GOMEZ MAZO JONATHAN	1015421200	315,84	156,50	100	75	647,34

Así las cosas, no hay lugar a modificar los puntajes de la Resolución CSJCAQR22-141 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se actualizó la inscripción del señor JONATHAN GOMEZ MAZO, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se repondrá la decisión impugnada, como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 del C.P.A.C.A se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º - No reponer la Resolución No. CSJCAQR22-141 del del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 del señor **JONATHAN GOMEZ MAZO** en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017

ARTICULO 2º.- Conceder el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del honorable Consejo Superior de la Judicatura.

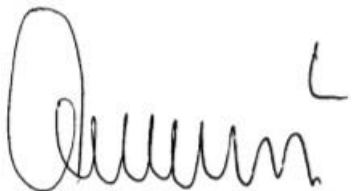
Resolución CSJCAQR22-222 Hoja No. 8 “Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor JONATHAN GOMEZ MAZO en contra de la Resolución No. CSJCAQR22-141 de 2022, mediante la cual se decidió sobre la solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **18 de mayo de 2022.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

MFGA / LFBG

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbb6911933124c58da5d17c4d989ff33312f63c6b26fc3ef9205aba125eea88**

Documento generado en 18/05/2022 06:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>